

RESOLUCION N° 640.-

POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 75/2018, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018. "POR LA QUE SE CONSOLIDA EN UN SOLO INSTRUMENTO LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DIGITALIZACION DE LOS DOCUMENTOS DEL DESPACHO DE EXPORTACION, CERTIFICADOS DE NACIONALIZACION, EL ARCHIVO DIGITAL, LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS ADUANEROS ORIGINALES, LA VIGENCIA DEL SISTEMA DE EXPEDIENTE ELECTRONICO ADUANERO (SEEA) Y LA APROBACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN ESTOS PROCESOS".

Asunción, 19 de julio del 2019

**VISTO** Los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 53, 386 numerales 1 y 2 de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero;

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección Nacional de Aduanas ha adoptado la decisión de estructurar la gestión aduanera en un único estándar, con base en la gestión informática, dejando sin efecto las tramitaciones basadas en papeles, como asimismo, el manejo de las documentaciones generadas por la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, está vigente la Resolución N° 75, de fecha 01 de febrero de 2018, que en su Anexo I y en su CAPITULO II, establece los procedimientos para el proceso de Digitalización de Documentos Aduaneros,

Que para lograr un mejor cumplimiento de las funciones que le encomienda la legislación aduanera a la institución, y de conformidad a la experiencia, y; se hace necesario actualizar los procedimientos, adecuándose a la recomendaciones técnicas contenidas en el marco normativo institucional, enfatizándose en la mejora continua sin debilitar los controles.

Que resulta pertinente adoptar las medidas que contribuyan al mejoramiento de los procedimientos, con las vigencias de disposiciones que otorguen certeza, transparencia y precisión en la aplicación de los procesos aduaneros.

Que las modificaciones propuestas implican una adecuación procedimental para las personas vinculadas a la actividad aduanera, quienes deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

Que la Norma ISO 9001:2015, en su Punto 10.3, hablando de la Mejora Continua, expresa lo siguiente: "La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de calidad." En ese sentido resulta oportuno introducir cambios en el Capítulo II del mencionado anexo.

**POR TANTO;** en mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE**

Art. 1°. Modificar el ANEXO I, de la Resolución N° 75, de fecha 01 de febrero de 2018, de conformidad a los procedimientos actuales correspondientes al Departamento de Archivo Central, el cual queda redactado de la siguiente manera:



JULIO FERNANDEZ FRUTOS  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 640 -  
19 DE JULIO DE 2019  
HOJA N° 2

## ANEXO I

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ADUANERO (SEEA)

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### - SECCIÓN 1. Del Expediente Electrónico.

La Dirección Nacional de Aduanas forma expedientes individuales, para cada operación de importación o exportación. Los mismos incluyen todos los documentos escritos que fueran presentados a la institución, con el objeto de facilitar futuras actuaciones que se necesiten resolver. Estos expedientes son identificados por un número único y correlativo de operación, coincidente con el número de despacho de importación o exportación. La digitalización del expediente sustentado en papel, da origen al expediente electrónico.

El proceso de digitalización, transformará a todos los componentes del expediente sustentado en papel, utilizando el estándar ISO 32000-1(PDF).

##### - SECCIÓN 2. De la Validez del Expediente Electrónico.

La Ley N° 4.017/10 de Validez Jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico y el Decreto N° 7.369/11 Reglamento de la Ley N° 4.017/10.

Asimismo, la Ley N° 4.610/12, que modifica y amplía la Ley N° 4.017/10, en su Art. 37 establece que en la tramitación de los expedientes administrativos o judiciales, podrá utilizarse el mecanismo electrónico, describiendo entre otros:

- El expediente electrónico tendrá la misma validez jurídica y probatoria que el expediente tradicional.
- La sustanciación de actuaciones en la Administración Pública, así como los actos administrativos que se dicten en las mismas podrán realizarse por medios informáticos.
- Todas las normas sobre procedimiento administrativo serán de aplicación a los expedientes tramitados en forma electrónica, en la medida en que no sean incompatibles con la naturaleza del medio empleado.
- Toda petición o recurso administrativo que se presente ante la Administración, podrá realizarse por medio de documentos electrónicos.
- Autorízase la reproducción y almacenamiento por medios informáticos de los expedientes y demás documentos registrados sobre papel, que fueran fruto de la aplicación de la presente Ley.
- Tratándose de expedientes totalmente digitalizados, el expediente original en papel deberá radicarse en un archivo centralizado. En caso de la tramitación de un expediente parcialmente digitalizado, la pieza separada que contenga los documentos registrados en papel, se radicará en un archivo a determinar por la repartición respectiva. En ambos casos, el lugar dispuesto propenderá a facilitar la consulta, sin obstaculizar el trámite de expediente.
- Los órganos administrativos que utilicen expedientes electrónicos, adoptarán procedimientos y tecnologías de respaldo o duplicación, a fin de asegurar su inalterabilidad y seguridad.



FERNANDEZ FRUTOS  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS